Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/9p334309

El juez como garante de los derechos constitucionales en Riobamba, Ecuador

The judge as guarantor of constitutional rights in Riobamba, Ecuador

Erick Martín Huilca-García
erickhg10@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-5162-4634

Luis Fernando Piñas-Piñas
ur.luispinias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0213-5350

RESUMEN

En el Estado constitucional de derechos y justicia, los jueces dejan de ser aplicadores mecánicos de la ley para convertirse en garantes de los derechos. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar el rol de los jueces en la protección de los derechos constitucionales en la ciudad de Riobamba, conforme al marco normativo ecuatoriano. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de doce artículos y obras académicas, tres instrumentos normativos y tres decisiones judiciales. Entre los resultados se obtuvo una brecha entre el mandato constitucional y la práctica judicial, marcada por la carga procesal, el formalismo en la admisión de garantías, debilidades en la motivación y un uso limitado del control de convencionalidad. Entre las conclusiones se estableció que la garantía de los derechos exige especialización constitucional, motivación suficiente e independencia judicial.

Descriptores: poder judicial; derechos humanos; derecho constitucional; justicia; acceso a la justicia. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

In the constitutional State of rights and justice, judges cease to be mechanical enforcers of the law and become guarantors of rights. The study set out to analyse the role of judges in protecting constitutional rights in the city of Riobamba, in accordance with the Ecuadorian legal framework. A qualitative, descriptive and analytical, legal-documentary approach was used, with content analysis of twelve academic articles and works, three legal instruments and three judicial decisions. The results show a gap between the constitutional mandate and judicial practice, marked by caseloads, formalism in the admission of guarantees, weaknesses in reasoning and limited use of conventionality control. It is concluded that the guarantee of rights requires constitutional specialisation, sufficient reasoning and judicial independence.

Descriptors: judiciary; human rights; constitutional law; justice; access to justice. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La Constitución ecuatoriana de 2008 definió al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia y dispuso que los derechos son de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor público, administrativo o judicial (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 1 y 11.3). Esta definición transformó el papel del juez, por cuanto todos los jueces de primer nivel pasaron a ser competentes para conocer garantías jurisdiccionales como la acción de protección, el hábeas corpus y el hábeas data (arts. 86 a 92).

Partiendo de lo expuesto, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional desarrolló los procedimientos de estas acciones y estableció su carácter sencillo, rápido y eficaz (Asamblea Nacional, 2009a), mientras que el Código Orgánico de la Función Judicial consagró los principios de independencia, tutela judicial efectiva y aplicación directa de la Constitución (Asamblea Nacional, 2009b). Lo anterior supone que cada juez ordinario actúa también como juez constitucional cuando conoce una garantía.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en la distancia entre este diseño y la práctica, habida cuenta de que Castro Montero et al. (2016) analizaron la configuración institucional, la práctica y los resultados de la acción de protección y encontraron diferencias significativas en su aplicación, y Rivera-Llivisaca et al. (2026) examinaron el planteamiento indebido de esta acción y su incidencia en la economía procesal. De ello se sigue que la eficacia de las garantías depende en buena medida de la actuación concreta de los jueces en cada circunscripción.

Pero, ¿qué rol cumplen los jueces en la protección de los derechos constitucionales en Riobamba y qué obstáculos enfrentan? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar el rol de los jueces en la protección de los derechos constitucionales en la ciudad de Riobamba, conforme al marco normativo ecuatoriano.

Referencial teórico

En cuanto al fundamento teórico, Zagrebelsky (2011) explicó que en el Estado constitucional la ley pierde su posición de fuente suprema y el juez asume la tarea de armonizar principios, derechos y valores en cada caso, y Ávila Santamaría (2011) caracterizó la Constitución de 2008 como expresión de un neoconstitucionalismo transformador que otorga a los jueces un papel activo en la garantía de los derechos. Esto implica que la función judicial adquiere una dimensión creativa ausente en el modelo legalista.

Al hilo de ello, la recepción del neoconstitucionalismo en el Ecuador ha sido objeto de valoraciones distintas, toda vez que López Ruiz y Haro Haro (2021) lo examinaron desde la argumentación moral y la ponderación, mientras que Celi Toledo (2019) lo calificó de utópico al advertir la distancia entre el discurso constitucional y las prácticas institucionales. De allí se desprende que el rol garantista del juez se enfrenta a condiciones institucionales que lo limitan.

En función de lo planteado, la tutela judicial efectiva constituye el eje de la actuación judicial, puesto que Aguirre Guzmán (2010) mostró que este derecho comprende el acceso a la jurisdicción, una decisión motivada sobre el fondo y la ejecución de lo resuelto, y Cevallos Ortega y Mena Manzanillas (2023) analizaron su aplicación en la jurisdicción contencioso administrativa. Por añadidura, Alvarado-Vélez et al. (2025) examinaron los estándares de motivación exigidos en las garantías jurisdiccionales.

Con base en lo expuesto, la Corte Constitucional del Ecuador (2016), en la sentencia 001-16-PJO-CC, estableció que el juez que conoce una acción de protección debe realizar un análisis profundo sobre la existencia de la vulneración de derechos antes de declarar su improcedencia, y en la sentencia 1158-17-EP/21 fijó los criterios para determinar la suficiencia de la motivación (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Tal desarrollo revela que la Corte ha establecido estándares precisos para la actuación de los jueces ordinarios.

En el plano interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006), en el caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, estableció que los jueces internos deben ejercer un control de convencionalidad entre las normas que aplican y la Convención Americana, y Jácome Ordóñez (2017) analizó la aplicación de este control en el caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador. A su vez, Rosero-Morán et al. (2026) examinaron el equilibrio entre la independencia judicial y la responsabilidad funcionarial a partir de la sentencia 3-19-CN/20. Semejante marco supone que el juez garantista requiere independencia para aplicar estos estándares.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar el rol de los jueces en la protección de los derechos constitucionales, con referencia a la circunscripción de Riobamba.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente doce artículos y obras académicas publicados entre 2010 y 2026, tres instrumentos normativos, esto es, la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código Orgánico de la Función Judicial, así como tres decisiones judiciales, esto es, las sentencias 001-16-

PJO-CC y 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional y el caso Almonacid Arellano de la Corte Interamericana. Se excluyeron tesis de grado y posgrado, documentos sin arbitraje y publicaciones de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, admisión y trámite de garantías, motivación, control de convencionalidad e independencia, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza una muestra de sentencias dictadas en Riobamba, por lo que sus conclusiones sobre la práctica local se formulan a partir de la literatura y del marco normativo.

RESULTADOS

El análisis permitió contrastar el mandato normativo de los jueces con las limitaciones identificadas en la práctica, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Mandato constitucional de los jueces y limitaciones identificadas en la práctica.*

Dimensión	Mandato normativo	Limitación identificada	Fuentes
Admisión de garantías	Procedimiento sencillo, rápido y eficaz	Formalismo e inadmisión sin análisis de fondo	Castro Montero et al. (2016); Rivera-Llivisaca et al. (2026)
Motivación	Suficiencia argumentativa conforme a la sentencia 1158-17-EP/21	Decisiones con motivación aparente	Alvarado-Vélez et al. (2025)
Tutela judicial efectiva	Acceso, decisión de fondo y ejecución	Demoras y carga procesal	Aguirre Guzmán (2010); Cevallos Ortega y Mena Manzanillas (2023)
Control de convencionalidad	Aplicación de la Convención Americana por todo juez	Uso limitado de estándares interamericanos	Jácome Ordóñez (2017)
Independencia	Garantía institucional del juez	Presiones disciplinarias y de opinión pública	Rosero-Morán et al. (2026)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que el ordenamiento ecuatoriano asigna a los jueces un mandato garantista amplio, empero la literatura identifica

limitaciones en cada una de sus dimensiones, en especial el formalismo en la admisión de garantías y las debilidades en la motivación. Esto indica que la distancia entre el modelo constitucional y la práctica judicial se explica por factores institucionales y de formación antes que normativos.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre el rol de los jueces en la protección de derechos.*

Categoría	Definición	Fuentes
Juez garante	Aplicación directa de la Constitución y de los derechos.	Zagrebelsky (2011); Ávila Santamaría (2011)
Formalismo residual	Persistencia de prácticas legalistas en las garantías.	Celi Toledo (2019); Castro Montero et al. (2016)
Motivación como garantía	Deber de justificar suficientemente las decisiones.	Corte Constitucional del Ecuador (2021)
Diálogo con el sistema interamericano	Control de convencionalidad en sede interna.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al formalismo residual, los estudios coinciden en que algunos jueces resuelven las acciones de protección declarando que el asunto corresponde a la justicia ordinaria sin examinar previamente si existe vulneración de derechos, de allí que la sentencia 001-16-PJO-CC permita comprender por qué la Corte Constitucional exigió un análisis de fondo antes de cualquier declaración de improcedencia.

Por su parte, la motivación como garantía aparece como el estándar de mayor desarrollo reciente, ya que la sentencia 1158-17-EP/21 estableció que una decisión es deficiente cuando su motivación es inexistente, insuficiente o aparente, lo que permite a las partes controlar la calidad argumentativa de las resoluciones. Semejante hallazgo supone que la motivación constituye el principal indicador del cumplimiento del rol garantista.

En lo que respecta al diálogo con el sistema interamericano, los resultados indican que el control de convencionalidad se aplica de manera limitada en la justicia ordinaria, pese a que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006) lo configuró como una obligación de todos los jueces, lo cual coincide con el análisis de Jácome Ordóñez (2017). De ello se sigue la necesidad de formación continua en estándares interamericanos.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que los jueces ecuatorianos, incluidos los de Riobamba, tienen un mandato constitucional de garantes de los derechos, en consonancia con lo planteado por Zagrebelsky (2011) y por Ávila Santamaría (2011). Sin embargo, el análisis permite precisar que el cumplimiento de este mandato depende de condiciones institucionales como la carga procesal, la especialización y la independencia.

En el plano jurisprudencial, los estándares fijados en las sentencias 001-16-PJO-CC y 1158-17-EP/21 ofrecen criterios claros para la actuación de los jueces ordinarios, lo cual coincide con la exigencia de motivación examinada por Alvarado-Vélez et al. (2025). Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de que el Consejo de la Judicatura evalúe el desempeño de los jueces a partir de la calidad de la motivación junto al número de causas resueltas.

Comoquiera que el modelo constitucional asigna competencia en garantías a todos los jueces de primer nivel, la falta de especialización en derecho constitucional en ciudades intermedias como Riobamba puede explicar parte del formalismo identificado. Es ingenuo pensar que la sola atribución de competencias convierte a cada juez en garante de los derechos; de ahí un reto intrínseco para la Función Judicial, que consiste en ofrecer

formación especializada y reducir la carga procesal que empuja hacia decisiones formales.

Otro aspecto que debe ser revisado es la independencia judicial, toda vez que Rosero-Morán et al. (2026) muestran que el régimen disciplinario puede afectar la disposición de los jueces a adoptar decisiones garantistas en casos de alta exposición. A tenor de lo que plantea Celi Toledo (2019), la distancia entre el discurso neoconstitucional y la práctica institucional solo se reduce cuando los jueces cuentan con garantías reales para decidir conforme a la Constitución.

En virtud de lo abordado, el rol de los jueces en la protección de los derechos en Riobamba puede comprenderse como un mandato garantista amplio cuyo cumplimiento se ve limitado por el formalismo residual, la carga procesal y la insuficiente especialización. Como limitación, el estudio no analiza una muestra de sentencias locales, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen las acciones de protección resueltas en la circunscripción y entrevisten a jueces y abogados.

CONCLUSIONES

La Constitución de 2008, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código Orgánico de la Función Judicial configuran a los jueces de Riobamba como garantes de los derechos, obligados a aplicar directamente la Constitución, a tramitar las garantías jurisdiccionales de manera sencilla y eficaz y a ejercer el control de convencionalidad.

La literatura identifica una brecha entre este mandato y la práctica, expresada en el formalismo en la admisión de acciones de protección, debilidades en la motivación, demoras derivadas de la carga procesal, un

uso limitado de los estándares interamericanos y presiones sobre la independencia judicial.

En consecuencia, la garantía efectiva de los derechos exige aplicar los estándares de las sentencias 001-16-PJO-CC y 1158-17-EP/21, ofrecer formación especializada en derecho constitucional e interamericano a los jueces de primer nivel, reducir la carga procesal, evaluar el desempeño a partir de la calidad de la motivación y fortalecer las garantías de independencia judicial.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Aguirre Guzmán, V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos [The right to effective judicial protection: An approach to its application by Ecuadorian courts]. *Foro: Revista de Derecho*, (14), 5–43.

Alvarado-Vélez, J. A., Mejía Chávez, E. V., y Becerra Erazo, L. (2025). Motivación en garantías jurisdiccionales: estándares y aplicación en Ecuador [Reasoning in jurisdictional guarantees: Standards and application in Ecuador]. *Biolex*, *17*(28). https://doi.org/10.36796/biolex.v17i28.405

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009a). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional* [Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Review]. Registro Oficial Segundo Suplemento 52, 22 de octubre de 2009.

Asamblea Nacional. (2009b). *Código Orgánico de la Función Judicial* [Organic Code of the Judicial Branch]. Registro Oficial Suplemento 544, 9 de marzo de 2009.

Ávila Santamaría, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: El Estado y el derecho en la Constitución de 2008* [Transformative neoconstitutionalism]. Abya-Yala y Universidad Andina Simón Bolívar.

Castro Montero, J. L., Llanos Escobar, L. S., Valdivieso Kastner, P. S., y García Vinueza, W. (2016). La acción de protección como mecanismo de garantía de los derechos: configuración institucional, práctica y resultados [The protection action as a mechanism for guaranteeing rights: Institutional design, practice and results]. *Ius Humani*, *5*.

Celi Toledo, I. (2019). Neoconstitucionalismo utópico en Ecuador [Utopian neoconstitutionalism in Ecuador]. *Estudios Latinoamericanos*, (44–45), 89–102. https://doi.org/10.22267/rceilat.194445.27

Cevallos Ortega, F. J., y Mena Manzanillas, P. L. (2023). El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisdicción administrativa y el debido proceso en Ecuador [The right to effective judicial protection in administrative jurisdiction and due process in Ecuador]. *Revista de Derecho*, *8*(1). https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.234

Corte Constitucional del Ecuador. (2016). *Sentencia 001-16-PJO-CC* [Judgment 001-16-PJO-CC]. 22 de marzo de 2016.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia 1158-17-EP/21 (garantía de la motivación)* [Judgment 1158-17-EP/21, guarantee of reasoning]. 20 de octubre de 2021.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* [Case of Almonacid Arellano et al. v. Chile]. Sentencia de 26 de septiembre de 2006, Serie C No. 154.

Jácome Ordóñez, M. C. (2017). El control de convencionalidad y la protección del derecho a la propiedad privada a partir de la sentencia del caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador [Conventionality control and private property after Salvador Chiriboga v. Ecuador]. *Foro, Revista de Derecho*, (21).

López Ruiz, I., y Haro Haro, L. F. (2021). Neoconstitucionalismo en el Ecuador, una mirada desde la argumentación moral y la ponderación [Neoconstitutionalism in Ecuador from the perspective of moral argumentation and balancing]. *Kairós, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, *4*(7), 141–163. https://doi.org/10.37135/kai.03.07.07

Rivera-Llivisaca, E. R., Analuisa-Núñez, S. J., y Suárez-Venegas, R. J. (2026). El planteamiento indebido de la acción de protección y su incidencia en la economía procesal de la justicia constitucional [Improper filing of the protection action and its effect on procedural economy]. *Sociedad & Tecnología*, *9*(S2). https://doi.org/10.51247/st.v9iS2.830

Rosero-Morán, C. M., Vilatuña-Álvarez, I. S., Villón-Rodríguez, N. W., y Martínez-Pérez, O. (2026). Garantía y equilibrio óptimo de la independencia judicial y responsabilidad funcionarial. Análisis sentencia no. 3-19-CN/20 [Judicial independence and official

accountability: Analysis of Judgment 3-19-CN/20]. *Debate Jurídico Ecuador*, *9*(2), 319–333. https://doi.org/10.61154/dje.v9i2.4467

Zagrebelsky, G. (2011). *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia* [The ductile law] (10.ª ed.). Trotta.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/